

ANUNCIO

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2023-6619, de fecha 21 de septiembre de 2023, por la que se constituye la Comisión Técnica Municipal encargada de valorar y seleccionar al personal destinado a la ejecución del proyecto denominado **denominado “ACTUACIONES EN PRO DE LA SOSTENIBILIDAD DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA”** y a la designación de sus miembros, con el siguiente tenor literal:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto que con fecha 22 de mayo de 2023, se publicó en la web corporativa del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través de su Consejería de Empleo y Desarrollo Local, el **“PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO PARA UNIDADES FAMILIARES SIN RECURSOS”**, anualidad 2023,

El citado programa tiene por objeto la contratación laboral de personas desempleadas que se encuentren en claras dificultades y en riesgo de exclusión social, en los que en sus hogares todos sus miembros se encuentren sin recursos con la finalidad de mejorar su empleabilidad con experiencia laboral y dotándoles de herramientas y estrategias que mejoren sus habilidades personales y sociales, refuercen su capacidad de incorporarse a la formación o al mercado laboral, incluyendo la adquisición de habilidades y competencias digitales.

SEGUNDO.- Visto Decreto de Alcaldía número [2023-4568](#), de fecha 16 de junio de 2023, se resuelve aprobar el proyecto denominado **“ACTUACIONES EN PRO DE LA SOSTENIBILIDAD DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA”** y solicitar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria la concesión de subvención directa por importe de 264.229,10€.

TERCERO.- Visto que, mediante Resolución nº 154/2023 la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria, de fecha 31 de agosto de 2023, se resuelve conceder al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, subvención por importe de 264.229,10€. para la contratación de 24 trabajadores /as desempleados/as para la ejecución del proyecto mencionado, por un período de 6 meses.

CUARTO.- Visto que en fecha 18 de septiembre de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Las Palmas, núm. 113 Anuncio donde se contemplan los criterios de prioridad, perfiles del personal a contratar así como procedimiento de selección del personal a contratar.

QUINTO.- Visto que mediante Decreto de Alcaldía núm. [2023-4568](#), de fecha 16 de junio de 2023, se establece en el resuelvo tercero que la selección de las personas destinatarias se realizará mediante oferta genérica al Servicio Canario de Empleo, especificando los requisitos que deben cumplir las personas candidatas de acuerdo con el proyecto a ejecutar y los requisitos establecidos en las disposición tercera de la convocatoria Asimismo, el considerando tercero del citado Decreto establece que para aquellas categorías cualificadas, donde se sondee a más de un candidato/a por el Servicio Canario de Empleo, será este Ayuntamiento, mediante la constitución de una Comisión Técnica Municipal, la encargada de valorar y seleccionar a las personas candidatas más idóneas para la ejecución del proyecto y que deberá cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en la disposición tercera del reseñado Programa de Colaboración.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente número 15895/2023, se consideran los siguientes fundamentos de derecho.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La restante de general y pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Sobre el acceso al empleo público y el personal temporal laboral.

El artículo 23 de la Constitución Española impone los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En desarrollo de tal previsión, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) prevé que “Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de este Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación sobre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.

La referencia al personal laboral debe entenderse hecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del EBEP al que, “en virtud del contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas (...)”.

A su vez, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que:

1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/01985, de 2 de abril.
2. La contratación laboral, puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la legislación laboral.

En el presente caso se trata de una contratación laboral por duración determinada, bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral y cuya duración máxima será por 6 meses.

II. Normas generales de selección.

Para la cobertura de las ofertas de empleo se seguirán los criterios y procedimientos establecidos en disposición tercera del Programa de colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de un plan de empleo para unidades familiares sin recursos, anualidad 2023, y el Decreto de Alcaldía núm. [2023-4568](#), de fecha 16 de junio de 2023, y el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 113 de fecha 18 de septiembre de 2023



III. Sobre la Comisión Técnica Municipal

Para proceder a la selección de los candidatos propuestos, en este caso por el Servicio Canario de Empleo con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta lo anterior para la contratación del personal cualificado destinado a la ejecución del citado proyecto, se precisa la constitución de una Comisión que valore y seleccione a las personas candidatas, que han sido previamente preseleccionadas por el Servicio Canario de Empleo, para las distintas categorías y que cumplan con los requisitos y criterios expuestos en la disposición tercera del Programa en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 18 de septiembre de 2023.

IV. Procedimiento de selección de las personas destinatarias de los proyectos.

La entidad beneficiaria, realizará la selección entre las personas desempleadas incluidas en la relación confeccionada por la oficina de empleo, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos a realizar en la acción concreta, según los requisitos establecidos.

Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se harán constar los nombres de las personas seleccionadas.

V. De la publicidad del procedimiento

Como ya se ha dicho, para proceder a la selección de los/as candidatos/as propuestos/as, en este caso por el Servicio Canario de Empleo, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y, sobre todo publicidad.

Consta en el expediente administrativo que en fecha 18 de septiembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm.113 así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana los criterios de de prioridad, así como los perfiles del personal a contratar y los requisitos para su provisión, dando así debido cumplimiento al principio de publicidad del procedimiento que nos ocupa.

Tal y como se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en su sentencia de fecha 07/04/2022, recurso de apelación 263/2021, "(...) La regla general de publicidad de los procedimientos de selección de personal laboral temporal de las Corporaciones Locales deberá ser la publicidad en el diario oficial.

Si bien la norma aplicada supletoriamente exige que sea en el diario oficial regional, parece que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia también garantiza suficientemente el principio de publicidad. La mayoría de los actos de las Corporaciones Locales, cuando se exige publicación, se dan a conocer a través del Boletín Oficial de la Provincia, por lo que no hay razones para establecer una regla especial en materia de selección de personal. Además, también se respeta el principio de facilitar la localización de información, pues esta estaría disponible en un diario oficial al que se tiene libre acceso por vía de internet.

Sin perjuicio de la regla general, en determinados casos excepcionales puede aceptarse un medio de publicidad distinto, como ya dijimos, cuando esto venga justificado por razones de urgencia y para garantizar las necesidades del servicio. (...)"

Considerando lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la abstención y recusación de los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con los artículos 23 y 24 de ese cuerpo legal.



Vista la propuesta de resolución PR/2023/7666 de 20 de septiembre de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Constituir una Comisión Técnica Municipal encargada de valorar y seleccionar al personal destinado a la ejecución del proyecto “**ACTUACIONES EN PRO DE LA SOSTENIBILIDAD DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA**” en el marco del Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la Coordinación y ejecución de Programas propios de políticas activas de empleo de la isla de Gran Canaria , subvencionado por la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria.

SEGUNDO. - Designar los miembros de la Comisión Técnica Municipal, que queda conformado de la siguiente forma:

- Samuel Rodríguez Medina, Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Servicios Primarios.
- Juana María Torres Gil, Técnica de Medioambiente.
- M^{ra} del Carmen Ojeda Barrios, Técnica de Desarrollo Local

TERCERO. - Convocar a la Comisión de Técnica Municipal a la sesión constitutiva que se celebrará en el mes de septiembre en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

CUARTO. – Publicar la designación de los miembros de la Comisión Técnica Municipal , así como la convocatoria a la sesión constitutiva de la misma en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web, para general y público conocimiento. “

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo. Francisco J. García López

